

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE------(4599)-----

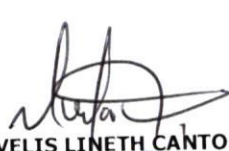
2 POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD "TEJEIRA-CANTO ECOEXPORT, S.A."-----

3 -----Panamá 03 de Septiembre de 2024-----

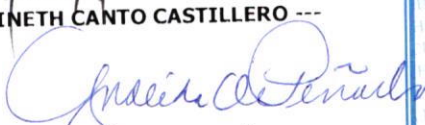
4 En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los tres (3) días del mes de
5 Septiembre de dos mil veinticuatro (2024), ante mí, **LICENCIADO HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo
6 Tercero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número nueve-setecientos veinticinco-setecientos
7 treinta y cinco (9-725-735), comparecieron personalmente las siguientes personas a quienes doy fe que conozco: **ALEXANDER**
8 **ANIANO TEJEIRA NAVAS**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número ocho -
9 setecientos ocho - dos mil doscientos doce (8-708-2212) y **IVELIS LINETH CANTO CASTILLERO**, mujer, panameña, mayor de
10 edad, casada, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos setenta - setecientos doce (8-770-712), ambos vecinos
11 de esta ciudad, deseando formar una sociedad anónima con fundamento en las disposiciones generales de sociedades anónimas
12 de la República de Panamá, conforme a la Ley No. treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) y me presentaron para
13 su protocolización El Pacto Social de la sociedad anónima denominada "**TEJEIRA-CANTO ECOEXPORT, S.A.**", como en efecto
14 agrego al protocolo junto con esta Escritura Pública.- ADVERTÍ a los comparecientes que la copia de esta Escritura debe registrarse;
15 y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, **ANJANETTE BOUCHE**, portadora de la cédula de
16 identidad personal número cuatro-doscientos treinta y cuatro-setecientos treinta y seis (4-234-736) y **ANALIDA DE PEÑALBA**,
17 con cédula de identidad personal número cuatro -- doscientos tres -- novecientos cincuenta y seis (4-203-956), ambos panameños,
18 mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron
19 su aprobación y la firman para constancia con los testigos, por ante mí, al Notario que doy fe.-- **ESTA ESCRITURA LLEVA EL**

20 NÚMERO DE ORDEN CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE------(4599)-----

21 
22 **ALEXANDER ANIANO TEJEIRA NAVAS ---**

23 
24 **IVELIS LINETH CANTO CASTILLERO ---**

25 
26 **ANJANETTE BOUCHE---**

27 
28 **ANALIDA DE PEÑALBA---**

29 
30 **LICENCIADO HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá.-----

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30

-----**MINUTA DEL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD "TEJEIRA-CANTO ECOEXPORT, S.A."**-----

Por el cual se constituye la sociedad anónima denominada **PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD "TEJEIRA-CANTO ECOEXPORT, S.A."**, organizada bajo la Ley General de sociedades anónimas de la República de Panamá, los suscritos **ALEXANDER ANIANO TEJEIRA NAVAS**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número ocho – setecientos ocho – dos mil doscientos doce (8-708-2212) y **IVELIS LINETH CANTO CASTILLERO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número ocho – setecientos setenta – setecientos doce (8-770-712), ambos vecinos de esta ciudad, convenimos en constituir una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) y sus enmiendas sobre sociedades anónimas, por tanto acordamos y constituimos el siguiente pacto social, bajo las cláusulas que a continuación se menciona:----- **PRIMERO:** El nombre de la sociedad es **"TEJEIRA-CANTO ECOEXPORT, S.A."**-**SEGUNDO:** Los objetivos de la sociedad son: (a) Asesoramiento, consejos, recomendaciones en materia de relaciones médicas, anestesiólogo, información. Establecer, desarrollar y explotar todo tipo de inversiones; (b) Dedicarse al negocio de la prestación de cualesquiera servicios, comercio al por mayor y/o al por menor, comprar, vender, distribuir, transportar, importar y exportar toda clase de artículos, mercancías y bienes en general y/o realizar inversiones en todas sus ramificaciones; (c) Comprar, vender permutar, arrendar, hipotecar, pignorar, gravar o de cualquier forma enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales o personales y cualquier clase de títulos valores; y en tanto sea dueña de los mismos, ejercer todos los derechos, facultades y privilegios que como propietario estos le otorguen; (d) Tomar y dar dinero en préstamo, con o sin garantía y emitir bonos, obligaciones o acciones asimiladas a obligaciones, cheques, letras, pagarés u otros compromisos a cambio de cualquier prestación y garantizar los mismos con prenda o hipoteca de la totalidad o parte de los bienes de esta sociedad, ya sean inmuebles o muebles, o bien, sin garantía alguna; (e) Celebrar, ejecutar, cumplir y llevar a cabo contratos de toda clase para cualquier fin lícito, al igual que afianzar, avalar o de cualquier forma garantizar la celebración y cumplimiento de todo tipo de obligaciones, sin límite con respecto a la cuantía con cualquier persona natural o jurídica, firma, asociación, institución, corporación financiera banco o sociedad anónima ya sea pública o privada; y, , (f) Abrir oficinas en cualesquiera partes del mundo, gestionar contratos, actos comerciales y demás actividades comerciales en beneficio de la sociedad, (G),participar en licitaciones, (H) En general, realizar cualquier negocio o actividad comercial o civil lícita, eventual o continua, ya sea dentro o fuera de la República de Panamá, en calidad de principal, agente, contratista profesional u otro, conjunta o individualmente. Se declara de manera expresa que los objetivos enumerados en cada párrafo de esta cláusula, no estarán de forma alguna limitados o restringidos por la referencia a, o injerencia de los términos de cualquier otro párrafo o cláusula, salvo que se exprese lo contrario en dicho párrafo o cláusula; y, dichos objetivos podrán ser ejercidos por separado, colectivamente o en cualquier combinación que la sociedad así lo estime conveniente.- **TERCERO:** El capital social de la sociedad es de **DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00)** dividido en CIEN **(100) ACCIONES NOMINATIVAS**, de un valor de CIEN **DÓLARES (US\$100.00)**, cada una, acciones únicamente nominativas.-Derecho

preferencial: si alguno de los accionistas desean vender las acciones que posean de la sociedad, deberán ofrecerlas primero y por escrito a los demás accionistas actuales y su precio de venta en ningún caso será mayor que el precio de mercado, que se determinará por un evaluador aprobado por la Junta Directiva. Esta oferta será por noventa (90) días, y si al cumplirse dicho termino no se ha concretizado su compra, los accionistas tendrán derecho a ofrecerlas a terceras personas interesadas.---- **CUARTO:** El Registro de Acciones y demás libros exigidos por la ley serán llevados en la República de Panamá, o en cualquier otro lugar que determine la Junta de Accionistas.----- **QUINTO:** La sociedad tendrá una duración perpetua pero podrá ser disuelta en cualquier momento de acuerdo con la ley.----- **SEXTO:** El domicilio de la sociedad estará en la ciudad de Panamá, República de Panamá, pero podrá establecer negocios, agencias y oficinas en cualquier lugar, dentro o fuera de la República de Panamá.-- **SEPTIMO:** La Junta de Accionistas constituye el poder supremo y se requiere su consentimiento para administrar y dirigir los negocios de la sociedad la que ejercerá todas las facultades. El quórum reglamentario para sesionar, disponer de bienes sociales y tomar acuerdos que afecten los negocios de la Sociedad, corresponderá a la mayoría de las acciones emitidas, totalmente pagadas y en circulación.----**OCTAVO:** Las Reuniones de la Junta General de Accionistas y la Junta Directiva ya sean ordinarias o extraordinarias, se llevarán a cabo en la República de Panamá, o en cualquier otro lugar que determine la Junta de Accionistas, y tanto los Accionistas como los Directores podrán hacerse representar por medio de Apoderados. Todas las resoluciones de la Junta General de Accionistas para la toma de decisiones, deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los accionistas presentes. La Junta Directiva y Dignatarios dirigirán los negocios de la sociedad de acuerdo a las instrucciones que reciba de la Junta de Accionistas y tanto ellos como el Representante Legal, para la disposición de bienes sociales, suscripción de contratos y licitaciones, requieren la autorización previa y por escrito de la Junta de Accionistas.-**NOVENO:** Los Dignatarios de la sociedad, quienes serán designados por la Junta General de Accionistas, para actuar al arbitrio de la misma serán un (1) presidente, un (1) secretario y (1) Tesorero, cualquier persona podrá desempeñar más de un cargo en la Junta Directiva.—Las facultades de los Dignatarios y su autorización para representar la sociedad y actuar en su nombre serán fijadas por la Junta de Accionistas.-----**DECIMO:** Este Pacto Social podrá ser enmendado por resolución en la cual la enmienda o enmiendas serán adoptadas por los titulares y no pueden actuar AdHoc.-----

-----**DISPOSICIONES ESPECIALES**-----

A) Primeros Directores: El número de los primeros Directores será de tres (3) y sus nombres y direcciones son los siguientes:

ALEXANDER ANIANO TEJEIRA NAVAS, IVELIS LINETH CANTO CASTILLERO y ASTRID ALEXANDRA TEJEIRA ESPINOZA.-----

Todos con domicilio en Corregimiento de Pedregal, Entre Calle 1ra Pedregal y Vía Tocumen, La Concordia, República de Panamá.--

B) Dignatarios: Los Dignatarios de la sociedad y los cargos respectivos que ellos desempeñan son los siguientes:-----

Director-PRESIDENTE-REPRESENTANTE LEGAL: ALEXANDER ANIANO TEJEIRA NAVAS -----

DIRECTORA-SECRETARIA: IVELIS LINETH CANTO CASTILLERO -----

DIRECTORA- TESORERA: ASTRID ALEXANDRA TEJEIRA ESPINOZA -----

DECIMO PRIMERO: Sin perjuicio de lo que disponga la Junta de Accionistas, el Presidente ostentará la representación legal de la Sociedad y en su defecto el Secretario, y en ausencia de cualquiera de estos dos cargos podrá ejercerlo el Tesorero.----- **DECIMO**

SEGUNDO: EL Agente Residente de la sociedad en la República de Panamá **LICENCIADA ARACELYS PRISCILLA BATISTA BARRERA**, mujer, panameña, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal 8-858-883, con CUR: PN-0000019170-00715, con domicilio en Corregimiento de Bella Vista, Marbella con calle 50, PH TORRE PLAZA 2000, PISO 11 OFICINA 9, Ciudad de Panamá, República de Panamá quien acepta y firma el cargo.-- **DECIMO TERCERO:** Los suscriptores del presente Pacto Social

convienen en suscribir una (1) acción cada uno.- **DECIMO CUARTO:** La sociedad se reserva el derecho de reformar, alterar o derogar cualesquiera de las estipulaciones de este Pacto Social, en la forma y manera que determinen las leyes de la República de Panamá.----- **DECIMO QUINTO:** En todo lo demás que no haya sido previsto en este Pacto Social, la sociedad se regirá por las

disposiciones generales de la Ley Sobre Sociedades Anónimas de la República de Panamá.----- **DECIMO SEXTO:** Cualquier transacción comercial que validen debe ser firmada por todos los miembros de la Junta Directiva a sus apoderados.--**DECIMO**

SEPTIMO: Que para enmendar, modificar este pacto social así como también realizar reuniones de Junta de Accionistas deben ser firmadas por los titulares de la sociedad y no se podrán nombrar personas ad hoc.-----

MINUTA REFRENDADA por la **LICENCIADA ARACELYS PRISCILLA BATISTA BARRERA**, Abogada en ejercicio.-----

